to teme molestar al supremo gobierno con esta nueva solicitud; pero este es su deber, y esta es la conducta que le está trazada para cumplir con su conciencia. S. E. el Presidente conocerá que no es posible que el Cuerpo, sin cometer una falta, prescinda de su mediacion para inducir el ánimo de S. E. á una próroga que haga menos sensible la desgracia de muchas familias dignas ciertamente de su proteccion. Y suplica en consecuencia á V. S., y por su conducto al Escmo. Sr. gobernador y Escma. Junta, que interpongan con el mismo fin sus respetos, como autoridades superiores del Departamento.

Esta Corporacion solo tiene que añadir á lo espuesto, que al entregar por su comision á S. E. el Presidente la esposicion anterior, no salvó los conductos que las leyes establecen, porque la misma comision fué autorizada préviamente, como V. S. sabe, por las autoridades intermedias y por el Escmo. Sr. Ministro de Relaciones esteriores. Quizá los importantes negocios de que está ocupado S. E. no le han permitido recordar esta circunstancia, ni interpretar favorablemente la frase en que se habló de los perjuicios de los comerciantes del Parian en 1828. El Ayuntamiento no quiso comparar la providencia que ahora se ha dictado para destruir aquel edificio, con la revolucion de aquel año desgraciado, ni con el saqueo, ni hacer ninguna otra alusion ofensiva, porque sabe muy bien los altos respetos que se deben á la primera autoridad, y porque semejante conducta es agena del carácter personal de los capitulares. Ha debido sentir por lo mismo, que el Escmo. Sr. Ministro haya fijado su atencion en ese punto, encontrando una falta que el Cuerpo no ha cometido; y sentirá siempre, que el celo con que defiende los intereses públicos de que está encargado, y los esfuerzos que hace para conservarlos, se presenten ante el Supremo Gobierno bajo un aspecto poco estimable, cuando el fin á que se dirigen no es otro que el fiel y esacto cumplimiento de sus obligaciones.

El Ayuntamiento tiene el honor de acompañar á V. S. el dictámen original de la comision del comercio del Parian para los fines correspondientes, y de reiterarle su muy distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Julio 10 de 1843.—(Firmado.)—*Luis G. Cuevas.—Lic. Cástulo Barreda*, secretario.—Sr. Perfecto del centro.

Es cópia. México, Septiembre 12 de 1843.—*Lic. Barreda*, secretario.

NUM. 15.

Prefectura del centro de México.—Escmo. Señor.—Con esta fecha me dice el señor secretario del gobierno de este Departamento lo que cópio.—"El Escmo. Sr. ministro de relaciones en carta de antes de ayer, y con la nota de urgente, dice á este gobierno lo siguiente.—Escmo. Sr.—Se ha impuesto el Escmo. Sr. Presidente provisional de la república del contenido del oficio de V. E. núm. 1.000, de 12 del actual, á que acompaña original la esposicion del Escmo. Ayuntamiento de esta capital, pidiendo próroga de dos meses para la demolicion del Parian; y en contestacion me ordena diga á V. E. no se puede acceder á tal solicitud, y manda por lo mismo que se cumpla lo mandado sin variacion alguna; advirtiendo al Ayuntamiento que no debe hacer en el asunto otra cosa sino cumplir con la ley, sin que bajo el pretesto de representar ni otro alguno, puedan hacer las corporaciones ó particulares, oposicion á ella. Que en cuanto á las observaciones sobre arbitrios para la indemnizacion, puede tratarse con la Escma Junta departamental y ese gobierno, todo lo que conduzca á su arreglo conforme á lo mandado en anterior resolucion sobre el asunto.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento reiterándole mi consideracion.—Y tengo el honor de trasladarlo á V. S. por mandato de S. E., para que lo haga saber al Escmo. Ayuntamiento."—Y lo inserto á V. E. para su conocimiento y como resultado de su nota relativa.—Dios y libertad. México, Julio 15 de 1843. —(Firmado.)—*José María Icaza.*—Escmo. Ayuntamiento de esta capital.

NUM. 16.

ESPOSICION que dirige al Escmo. Sr. general de division benemérito de la patria y presidente provisional de la república D. Antonio Lopez de Santa-Anna, la Asamblea departamental de México, pidiendo la derogacion del supremo decreto de 27 de Junio, que mandó demoler el Parian.

Escmo. Sr.—Los grandes pensamientos creadores de las obras sublimes que señalan las épocas del gobierno de aquellos héroes, cuyo nombre lleva la fama á todas partes, y que dura en la historia aun despues que han desaparecido sus monumentos por la injuria de los tiempos; y los grandiosos proyectos con que á las veces suelen los magistrados que presiden las naciones, dar nombre á su si-

glo: esos altos pensamientos, esos proyectos grandiosos, por lo comun, descubren alguna falta para su completa perfeccion, ó bien dejan sentir algun agravio que viene á empañar el brillo de aquellas estraordinarias concepciones que arrebatan la admiracion pública, y se merecen sinceros y naturales aplausos. ¡Quién sabe si este es el sello que llevarán siempre grabado las obras del hombre, como un tributo de su débil naturaleza, testimonio irrefragable de limitacion, tributo que se paga á la eterna sabiduría! No pudo Roma erigir el trono de la libertad del mundo, sin encadenar pueblos enteros y contar á millares los esclavos: cultivando Grecia las ciencias, como fuentes de la verdad que hacen á los hombres felices, abrió la puerta á la corrupcion de las costumbres, que defiende el error y engendra la desgracia de los pueblos y de los ciudadanos: hubo un siglo en que los reyes se hicieron acérrimos defensores de nuestra religion de paz, y se avanzaron á sostenerla con una guerra de esterminio, fundándola en el terror de los tormentos. Pudo el estudio del hombre arrancar á la naturaleza sus mas recónditos secretos; pero solo halló en sus arcanos un antídoto entre cien venenos: solo pudo combinar algunos artefactos benéficos, despues de haber perfeccionado terribles máquinas de destruccion. La nobleza, esa hábil institucion de la política, para conservar en equilibrio el derecho del pueblo y el de los reyes, se convirtió alternativamente en opresor de aquel y en rival de los soberanos: el sentimiento de la gloria, sublime inspiracion de la virtud y del honor, hizo desplegar vastos y funestos proyectos de la ambicion: la vida, en fin, de las repúblicas americanas brotó del despotismo de sus antiguas metrópolis, dando un testimonio auténtico de que los profundos planes de la vieja política de Europa, ó no fueron prudentemente templados para no irritar á los vasallos, ó tan combinados, que pudieran sofocar el sentimiento inestinguible, siempre naciente de la libertad. Así el tiempo descubre la imperfeccion de las mas asombrosas obras, y los defectos de que se resienten las medidas mas sabias y mejor calculadas, y conformes aun á los deseos generales. El pensamiento será siempre la gloria de quien lo concibió; mas es preciso que con ningun interes legítimo choque, para que el elogio que se merezca, sea puro y no se mezcle con sentimientos de pesar que lo amarguen: tal es en concepto de la asamblea departamental de México, el juicio que debe formarse de la suprema resolucion que manda demoler el edificio del Parian; proyecto grande, que dará hermosura á la capital, que embellecerá un sitio que debe recordarnos la gloriosa conquista de la independencia; pero proyecto que

ha olvidado á la justicia, y de cuya ejecucion tal vez no llegó el dia, porque algunas circunstancias públicas lo resistan.

No tendrá embarazo la asamblea departamental de tributar á V. E. el elogio que merece la idea de ese proyecto, ni de confesar que le está acaso reservado ejecutarlo, porque sabe acometer grandes empresas, que el tiempo, la época y la conveniencia han estado reclamando; pero en justo y fiel desempeño de su deber, y movida de sus convicciones, se tomará la licencia de esponerle con la franqueza del funcionario público, lo que juzgue repugnante á la felicidad general, lo que conozca perjudicial, tambien como lo que pida la justicia. V. E., gefe supremo de la república, sabrá escuchar su voz, y bien penetrado de la falibilidad del entendimiento humano, no estrañará que en sus altas medidas puedan hallarse algunos huecos que, cubriéndose por justas disposiciones, les den toda perfeccion: al presente, Sr. Escmo., esta Asamblea departamental inculcará, cumpliendo un grato deber, que la utilidad del supremo decreto de 27 del pasado no se concilia con algunos objetos de justicia que están unidos con la ecsistencia del Parian, y que en el justificado ánimo del gobierno harán tanto peso, que se detendrá á contemplarlos detenidamente, para resolver, si á pesar de esos inconvenientes, no pudiéndose de un modo justo allanar, habrá de llevarse al cabo la demolicion del Parian.

Por fortuna, Sr. Escmo., y para honor del gobierno, los conceptos de esta Asamblea han sido prevenidos por los que descubre el supremo decreto de 27 de Junio: se trata de evidenciar que hay derechos de justicia, que no están en consonancia con la destruccion del Parian; y el gobierno supremo, llevado del natural impulso de la justicia, acudió á indemnizar los que conocia, pues que no es dado á los gobernantes saber muy por menudo todos y cada uno de los intereses de las pequeñas fracciones de la nacion.

Apenas podrá creerse que hubiera quien desconociera que el ornato y belleza de esta capital demandan la destruccion de ese deforme edificio; pero ¿por qué fatalidad una medida que consulta el ornato de la primera ciudad de la república, al mismo tiempo que proporciona el modo de levantar un monumento á la memoria grata de nuestra gloriosa independencia; porque le obstan graves intereses del municipio, sagrados é inviolables derechos de muchos ciudadanos, y muy religiosas obligaciones del Ayuntamiento? Es esta la verdad, Sr. Escmo. El ornato público pide la destruccion del Parian; pero un cuantioso capital del municipio va á acabar, y con él tambien mil objetos de mas importante comodidad: el comercio

sentirá un trastorno mortal; los particulares sistemados de tiempo atras en aquel local, verán en momentos desaparecer sus fortunas; y los dueños de hipotecas especiales que gravitan sobre aquel edificio, antes de quince dias no hallarán con que ser caucionados, ni fondos que les pague réditos.

La municipalidad tiene en el Parian fincado un capital productivo sin erogacion, que puede calcularse lo menos en medio millon de pesos; capital formado, seguro y de los mas preciosos: no nos acordemos de la procedencia de los fondos con que se edificó; acaso nos daria motivo á serias reflecsiones de justicia, para respetar su ecsistencia. La consideracion de los objetos á que están destinados los fondos de propios á que pertenece el Parian, el pago de sueldos de los empleados en el servicio de la policía, el de réditos de capitales que adeuda la corporacion, el ausilio que sus rendimientos dan á los interesantes ramos de hospitales, de escuelas y de salubridad pública, es muy poderosa consideracion, que no solo hace olvidar la fealdad del edificio, sino que pone de manifiesto la preferencia que merecen tan útiles, tan preferentes, tan preciosos objetos sobre el de la belleza de la ciudad. Ella es una de las que deben promoverse; pero no á cambio de la pérdida del fondo con que tiene la municipalidad sirvientes; no imposibilitando al Ayuntamiento para que llene sus compromisos; no quitando á sus acreedores el debido pago de sus réditos; no privando á la ciudad de su policía. Reflecsiónese un momento sobre el estado del erario municipal, gravado con una deuda cuantiosa, aumentadas sus cargas, y no contando con mas entrada efectiva que la de tres séptimas de sus rentas, segun manifestacion que hace dos años hizo al supremo gobierno uno de los actuales capitulares, bien acreditado por su celo en el servicio municipal: V. E. se penetró á tal grado de este estado, que se sirvió crearle un nuevo fondo para la reposicion de empedrados. Pues cuando el Ayuntamiento se halla tan atrasado, va á perder con la demolicion del Parian una renta anual de 25 á 28 mil pesos: tardará cinco años cuando menos la reposicion de empedrados que se ha comenzado: entonces empezará á percibir el importe que le asigna el artículo 4º del decreto de 27 del pasado: para entonces tendrá perdidos de 130 á 140.000 pesos solo de productos; y si el arbitrio de indemnizacion ha de estenderse, como es justo, á la reposicion del capital de mas de medio millon de pesos, y al reembolso de los rendimientos perdidos desde este mes hasta el dia en que repuesto el capital, vuelva á producir lo que hoy, no será ecsagerado si se dice que nunca se verificará. Y de cierto, el

largo espacio de tiempo que deberá trascurrir, las alternativas que el nuevo fondo sufrirá, su naturaleza misma comparada con la de la finca que ha de destruirse; son argumentos incontestables de que á lo menos la indemnizacion no es suficiente ni proporcionada, que es insegura y eventual, que es costosa y llena de inconvenientes. Pero ya no veamos perderse bajo los escombros del Parian los ricos caudales de su construccion; reflecsion poderosa que debiera detener la mano al tiempo de dar el golpe, porque no puede el ánimo fácilmente resolverse á ver desaparecer los frutos ya logrados, merced al tiempo, á la economía y al trabajo. No nos detengamos en considerar que el público pierde bajo aquellos escombros un cuantioso y muy fructífero capital, y que lo pierde á la sazon en que á todos los ramos, á todas las clases, á todas las personas, tiene asaltadas la miseria y la pobreza que las quiere devorar. No nos acordemos que la construccion de buenas cárceles, la institucion de una penitenciaría, el establecimiento de un hospital, la mejora de la nivelacion de las calles, la perfeccion de los paseos y mil otros objetos imperiosamente piden, en obsequio de la moral pública, de la humanidad, de la salubridad y de la decencia, que antes que el ornato y la belleza, sean atendidos, guardándose así el natural órden de cuidar primero lo que es debido á la necesidad, ó lo que quiere la utilidad, que lo que solo consulta al esplendor. Nada de esto veamos, nada de esto quiere esta Asamblea considerar: ella, no otra cosa, pondrá á los ojos de V. E. que al pueblo mexicano, ese pueblo que, antes desacostumbrado al pago de contribuciones directas, hoy, cuando mil concausas han destruido su riqueza, han agotado sus arbitrios de subsistencia, han multiplicado sus necesidades; está gravado con varios impuestos directos: ese pueblo que va á pagar una nueva contribucion, tal vez para siempre, á fin de que pueda indemnizarse el fondo municipal del a pérdida del Parian. ¡Una renta de mas de 25.000 pesos anuales que se recaudan sin gravámen del público va á desaparecer, y para suplirla, se inventa un impuesto, que pesará sobre unos directa é indirectamente sobre otros! ¡Qué idea tan esacta y tan viva contra la destruccion del Parian! ¡Estinguir una renta sin gravámen, y compensarla con una nueva contribucion! No es posible que el ánimo de V. E. haya sido este; mil pruebas ha dado de que aun para levantar el destruido erario nacional, no ha pensado cambiar tan desventajosamente los arbitrios de la hacienda. El pueblo mexicano, objeto de los desvelos paternales de V. E., es el que ha de pagar la indemnizacion del municipio, y la ha de pagar cuando no puede cubrir sus

primeras necesidades: ese pueblo nuevamente gravado es la razon incontrastable, el poderoso motivo, el documento asegurado que esta Asamblea presenta á V. E. como un argumento que hará eco en su corazon, porque el bien del pueblo mexicano nunca es desatendido por V. E. que vive para él, que le ha prometido solemnemente hacer su felicidad. Esto basta, Sr. Escmo.; y V. E., conociendo que la medida de destruir el Parian en cuanto tiende al ornato de la capital, es muy conveniente, pero nunca tan importante que para ejecutarla sea preciso gravar al público con nuevos impuestos tal vez no la llevará al cabo, porque V. E. sabe respetar los derechos, y tendrá presente aquella mácsima eminentemente justa de Necker, de que: "Todo lo que escede á las necesidades reales (en "materia de impuestos) cesa de ser legítimo."

Uno de los príncipes de mas celebrada memoria entre los franceses, fué Luis XIV, haciéndose glorioso por sus cuidados en la mejora de las artes, en la promocion de las ciencias, y especialmente en el empeño con que supo, en frase de uno de sus panegiristas, "acalorar el comercio." ¡Ojalá, Sr. Escmo., si este ramo, manantial de riqueza para las naciones, recibiera todos los impulsos de que es susceptible! Puede anunciarse la paz y prosperidad, si el comercio se fomenta. Él ha merecido á V. E. especiales atenciones: dígalo el útil establecimiento de los tribunales mercantiles: dígalo la protectora institucion de las Juntas de Fomento. Pero es sin duda una estrella adversa la que preside en la suerte del comercio de esta capital: no bien comienza á reponerse del desfalco que debió causarle la suma de 270.000 pesos estraidos por el préstamo de Mayo, cuando la destruccion del Parian le amenaza con la de muchas tiendas y con la paralizacion general del comercio en los renglones de que se componen los cajones del Parian, y que durará tanto tiempo, cuanto es necesario para acreditar nuevos establecimientos. Bosquejar, Sr. Escmo., el triste cuadro, el cuadro de miseria en que pronto se verá el comercio de la capital, estinguidas de un momento y como por un golpe eléctrico mas de cien tiendas, seria el medio mas eficaz para mover el clemente corazon del digno supremo gefe de los mexicanos; pero ni es bien que en el libro de la historia haya una página que oscurezca el lustre de los que forman la época de nuestra regeneracion, ni podrian delinearse sin horror los trastornos, las pérdidas, los males sin cuento, que formarán un torrente de desgracias, que brotará al golpe funesto que derribe al Parian; torrente que inundará á todas las clases y personas, que seria pernicioso hasta al mismo erario nacional; torrente que ningun poder

humano seria bastante á contener. ¿Es dable acaso reducir á cálculo las pérdidas de mas de cien capitales establecidos en el Parian? ¿Es fácil computar hoy los caudales que han circulado, regando aquel edificio, hasta formar los que al presente hay en él? ¿Podrá sujetarse al cómputo la pérdida que esos capitales sufran durante la paralizacion forzosa que han de tener los giros hasta volverse á sistemar? ¿Podrá olvidar la justicia de un gobierno recto la debida indemnizacion de la utilidad cesante de esos comerciantes, á quienes se obliga á abandonar sus establecimientos antiguos? Si tuviéramos á la vista las quiebras, los atrasos de muchas casas; si calculáramos el desfalco que van á sufrir muchos almacenes, por las bancarrotas que es preciso acontezcan; si contáramos los capitales que van á perderse, las sumas que se emplearán en formar nuevas tiendas; si oyéramos, en fin, las quejas que millares de personas, allá en el interior de sus hogares, ecshalarán por consecuencia del trastorno, de las pérdidas, de la imposibilidad de volver á establecerse, males que engendra la destruccion del Parian; creeriamos, señor, que una medida de ornato público se habia convertido en ruina universal: si tal sucediera, V. E. no tendria lágrimas para llorar esos males; y V. E., que se desvela por la prosperidad pública, al ver tan funestos resultados, no podria resistir á su pesar. La decision con que protege á los pueblos, anima á esta Asamblea para vaticinarle, que si el Parian se derriba, será tambien derribado el comercio de la capital; que en su ruina envolverá á multitud de personas, acabará con mil fortunas y labrará desgracias irreparables.

Estos presentimientos naturalmente hacen fijar la consideracion en los sagrados derechos de los ocupadores del Parian. Ellos han empleado una parte de sus capitales en los traspasos: ellos tienen en los cajones invertidos algunos miles para su ornato, medio de fomento indirecto: ellos se establecieron comprometiendo su crédito, vinculando las fortunas de sus familias, y empleando su trabajo en aquel edificio; pero descansando en las garantías sociales, fiados en la moralidad de las naciones, apoyados de la seguridad que inspira el respeto que el derecho inviolable de gentes da á las propiedades, á los intereses de los hombres. Bajo esta salvaguardia, bajo esa egida, que es la constitucion del mundo y forma el pacto del género humano, no han podido ni pensar, que repentinamente esos derechos, ese respeto universal, esa garantía, base fundamental de las sociedades, habian de ser desconocidas, rotas y chanceladas en México; y que sin esperanza, sin lugar á reclamo, sin indemnizacion, sin remedio, habrian de quedar condenados á dejar perecer co-

mo por un fuego devorador, afanes de muchos años, sudores muy penosos, media vida de privaciones, mil congojas, mil pesadumbres, con que formaron sus establecimientos. ¿Qué, Sr. Escmo., la nacion interpelada no responderá por el digno órgano de V. E., como sabe hacerlo siempre con probidad: no responderá que México ve en las garantías sociales un ídolo de sus respetos? ¿No responderá á las familias de los dueños de cajones, que nunca prefirió el ornato á sus fortunas? ¿No responderá al clamor general, que jamas desmentirá la fidelidad que guarda en los vínculos con que lo liga el derecho de gentes, y que es su enseña mas gloriosa justificar que no es vana la confianza con que los ciudadanos, los estrangeros y todos los que pisan su territorio, fian en su moralidad, y en su respeto á las garantías, á la propiedad y á los intereses del hombre? Pensar, Sr. Escmo., que V. E. mereció ser el depositario de todo el poder de la nacion, que la augusta voluntad de la república ha de esplicarse por los labios de V. E.; y es imposible que decrete la ruina del comercio, la miseria de tantas familias, porque la nacion mexicana se complace en ser benigna, porque tiene su honor en la justicia, porque es fuerte, respetando los sagrados derechos de los ciudadanos.

Dentro del mismo Parian hay una clase de personas que merece una especial consideracion, una clase que no olvidará la Asamblea recomendar al gobierno: aquellos comerciantes en pequeño, aquellos pobres, que aprovechan la concurrencia de compradores para poder vender. Va á desaparecer para ellos ese emporio; ya no volverán á aprovecharse de ese único medio que les facilita sus reducidas ventas: van á perecer, y su desgracia es de muchos deudos á quienes sostienen. Es tal la triste situacion de esa clase pobre, que ni aun podrá graduarse la indemnizacion que le corresponda. Al meditar la justicia que asiste á esta clase menesterosa y muy digna de atencion, piensa la Asamblea departamental que el gobierno mudará su designio, porque no querrá se verifique en el pais aquel funesto trastorno, que Benjamin Constant anuncia á las naciones, en que son oprimidas en sus necesidades las clases menesterosas. "Ni la autoridad (dice Benjamin) ni la autoridad que arranca á las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida, ni estas mismas clases oprimidas que ven la misma subsistencia arrancada de sus manos, pueden permanecer fieles á las leyes de la equidad en esta lucha de la debilidad contra la violencia, de la pobreza contra la avaricia, y de la desnudez contra el despojo."

No acabaria este Cuerpo, si pensara referir uno por uno, los poderosos motivos que obstan al cumplimiento de la órden de la demolicion del Parian; mas antes de terminar su esposicion, quisiera, que olvidando, si es posible, el grave interes de la municipalidad, el trastorno del comercio, la ruina de las familias y la pérdida de los capitales de los ocupadores, se hiciera alto en que ese edificio reporta las hipotecas de doscientos mil pesos de distintos créditos, que el derecho hipotecario es sagrado, que desaparece cuando se pierde la cosa hipotecada, y que seria el asombro del mundo que un gobierno determinara destruir una finca hipotecada, sin arreglar antes, del modo mas pleno y satisfactorio, la sustitucion de las hipotecas. No es el derecho de hipoteca uno de aquellos que se fundan simplemente en la religiosidad de los contratos; los gobiernos mismos están comprometidos á defenderlo: los gobiernos no pueden tocarlo, sin echar sobre sí una enorme responsabilidad, sin hallar una obligacion muy seria: la severidad de la justicia es el fundamento de la hipoteca; importaria un ataque el destruirla: esto no puede hacerse donde hay leyes, donde reina la fidelidad, donde los principios universales del derecho modelan los actos de la administracion pública.

¡Cuántas veces el gobierno de la república, y muchas bajo la administracion de V. E., ha atendido las reclamaciones de los particulares, ecsigiendo indemnizaciones de perjuicios que no les ha causado la ley; y aun sin ser patente su justicia, ha sabido acallar sus quejas! A Francia se han pagado seiscientos mil pesos, y á los Estados-Unidos de América se darán dos millones y medio por indemnizaciones, cuya justicia jamas podrá ponerse en paralelo con la que demandan los comerciantes del Parian y los hipotecarios en él. ¿Y seria posible que el gobierno, que con tan noble conducta, sin duda, ha preferido el interes de los reclamantes porque el honor nacional no se mancille: seria posible que á los interesados por quienes habla esta Asamblea, les niegue la indemnizacion en el remoto caso de que la demolicion del Parian se verifique? Tal vez se pensaria estender á los comerciantes la misma indemnizacion consignada al Ayuntamiento; pero si ella es ineficaz, incierta, eventual é insuficiente para la municipalidad, ¿cómo esperar que sea una verdadera indemnizacion á los comerciantes? ¿Y cómo podria dejarse este objeto de justicia para despues de muchos años? Los interesados viven de sus capitales; no es justo condenarlos á recibir la indemnizacion por mano de sus descendientes: en este punto es indispensable notar que el artículo 9, párrafo 13 de las Bases orgánicas, cuyo vigor no puede ponerse en duda, ecsige que la indemni-